



MINISTERIO DE SALUD



N° 038-2010/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, **03 MAR 2010**

VISTOS: El Informe N° 065-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud, como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual para la población en estado de pobreza y pobreza extrema, carente de algún tipo de seguro de salud, de conformidad con la política del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, se establecen las funciones de cada uno de los órganos institucionales;

Que, en el artículo 11° del citado Decreto Supremo se establecen las funciones que corresponde a la Jefatura del SIS, señalándose en el inciso o) la facultad de delegar en la Subjefatura o en otros funcionarios de la institución las atribuciones que no le sean privativas;

Que, la Jefatura Institucional a través de las Resoluciones Jefaturales N° 037-2009/SIS y sus modificatorias 222-2009/SIS y 012-2010/SIS, así como la Resolución Jefatural N°205-2009/SIS, se han delegado diversas funciones en la Subjefatura;

Que, del mismo modo la Jefatura Institucional mediante Resoluciones Jefaturales N° 179-2009/SIS, 205-2009/SIS, 207-2009/SIS y 131-2008/SIS, ha delegado facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, conforme al documento de vistos, resulta necesario unificar en un solo cuerpo normativo la delegación de facultades mencionadas; además en relación a la Resolución Jefatural N° 037-2009/SIS se restituya la facultad contenida en el inciso j) y se otorgue las facultades conferidas en los inciso h) y K) en la Jefatura de la Oficina de Administración; asimismo se faculte a esta para suscribir contratos y aprobar Bases mediante Memorando en los procesos de selección normados por los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, respectivamente;

Que, con la conformidad y visado de la Subjefatura, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Subjefatura las siguientes facultades:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y ejecución de las actividades de los ODSIS a nivel Nacional,
- b) Suscribir en representación del SIS la documentación requerida y necesaria para la coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento y ejecución de los Órganos Desconcentrados del Seguro Integral de Salud (ODSIS) a nivel nacional,
- c) Aprobar durante cada ejercicio presupuestal, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del SIS. Así como aprobar los calendarios de compromisos institucionales, sus ampliaciones y modificaciones, con arreglo a la Ley de Presupuesto del sector Público, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y a las disposiciones de la directiva para la ejecución presupuestaria correspondiente,
- d) Designar a los titulares y suplentes de los comités especiales y de los comités especiales permanentes, que tendrán a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección,
- e) Aprobar mediante Memorando las bases en licitación pública, concurso público y adjudicación directa pública,
- f) Cancelar parcial o totalmente los procesos de selección, en cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otro propósito de emergencia,
- g) Resolver los recursos de apelación que se deriven de los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF,
- h) Aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores y funcionarios del SIS,
- i) Aprobar los desplazamientos del personal con excepción de las designaciones y encargos,
- j) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.



Artículo 2°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

- a) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales de los trabajadores del SIS,
- b) Suscribir en representación del SIS, los contratos administrativos de servicios, para lo cual llevará a cabo los procedimientos de contratación que resulten necesarios de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas,
- c) Suscribir la información que debe remitirse a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT a través del PDT y COA, en ausencia del Jefe del SIS,
- d) Aprobar mediante Memorando las Bases de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía programables y no programables, normados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM,
- e) Aprobar mediante Memorando las Bases de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía programables y no programables, normados por Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
- f) Aprobar las prestaciones adicionales y de reducción de los contratos de bienes y servicios del SIS,
- g) Suscribir contratos de auditoría financiera,
- h) Suscribir contratos que deriven de los procesos de selección normados por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y menor cuantía; así como los contratos de locación de servicios y aquellos cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (03) UIT,





MINISTERIO DE SALUD



- i) Suscribir contratos que deriven de los procesos de selección normados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, como son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y menor cuantía;
- j) Gestionar y tramitar las autorizaciones, comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y todo acto vinculado a los procesos de selección y a las contrataciones del SIS que deban realizarse ante CONSUCODE, OSCE, PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República.
- k) Actuar en nombre y representación del SIS en las audiencias, procedimientos y/o procesos de conciliación y arbitraje, que deriven de procesos de selección contenidos en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM,
- l) Actuar en nombre y representación del SIS en las audiencias, procedimientos y/o procesos de conciliación y arbitraje, que deriven de procesos de selección contenidos en el Decreto Legislativo 1017 , Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF ,
- m) Conciliar las prestaciones controvertidas o sujetas a conciliación,
- n) Delegar o sustituir las facultades conferidas en los literales k), l) y m) precedentes en cualquiera de los servidores públicos que presten servicios en la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- La Secretaria General realizará las acciones necesarias para apoyar en el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaria General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística, se encargue de la publicación de la presente Resolución, para su observancia obligatoria por todas las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe del Seguro Integral de Salud

